

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Treinta (30) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO DE PERTENENCIA(PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
Radicado No. 250354089001- 2022-00065-00.

DEMANDANTES. RICARDO JIMENEZ RODRIGUEZ Y MARIA ELIZABETH MARTINEZ POVEDA.
DEMANDADOS. ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO).

Visto el informe de Secretaría, y revisada cuidadosamente la demanda de la referencia, se tiene que la misma se dirige en contra de ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO, persona que aparece como titular de derechos reales respecto del inmueble denominado "FLORENCIA" UBICADO EN LA VEREDA ANDALUCIA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIIMA, persona que para efectos de notificación puede ser ubicada en la Finca el aliso Vereda El Arracachal Km.10.5 del Municipio de San Antonio del Tequendama, Y PERSONAS INDETERMINADAS y/O CON DERECHO ALGUNO SOBRE EL PREDIO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO, y en el auto que se admitió la demanda tanto en la referencia como en el cuerpo de dicha admisión, en forma equivocada se indicó como demandados LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, siendo lo correcto y conforme se dirige la demanda es CONTRA ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO, PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL PREDIO.

De conformidad a lo previsto en el art. 286 del C.G.P, el Juzgado de oficio, procede a corregir el auto de fecha Junio Trece (13) del año en curso, mediante el cual se admitió la demanda, en lo siguiente. Que tanto en la referencia del proceso, como en el numeral 1º y 3º, se indicó como demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS; siendo lo correcto CONTRA ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO, PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL PREDIO OBJETO DE DEMANDA.

Este auto y el auto de fecha Junio trece (13) del año dos mil veintidós (2022); se notificará a los demandados en la forma prevista el C.G.P, concordante con el decreto 806 de 2020 .

En todo lo demás queda incólume dicho auto.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior por se notifica lo Estado

093

Fecha - 1 JUL 2022

Secretaría